

**Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas  
Empresas CTPyMEs**

**Acta:** 05  
**FECHA:** 5 de septiembre de 2012  
**HORA:** 9:00 a.m.  
**LUGAR:** Auditorio Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80)

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

NOMBRE	EMPRESA	CATEGORÍA
LUIS HUMBERTO RAMIREZ BARRIOS	A&C EMPRESARIAL	ASEGURADOR
JOSÉ ALEJANDRO MEJÍA	ANDI	USUARIO
JUAN JOSÉ FUENTES BERNAL	ANDESCO	USUARIO
MARY SALAZAR	FENALCO	USUARIO
IVÁN FERNANDO MUÑOZ	FENALCO	USUARIO
GUSTAVO MURCIA SANTACRUZ	ORGANIZACIÓN SANITAS	PREPARADOR
JAVIER LEONARDO AMAYA CÁRDENAS	COTELCO	USUARIO
ADOLFO SCHEEL	GHL HOTELES	PREPARADOR
VICTOR ZAPATA	GHL HOTELES	PREPARADOR
LERCY DEL C. HERNÁNDEZ LLORENTE	ANATO	USUARIO
JOSÉ A. GÓMEZ C.	ANATO	USUARIO
GLORIA STELLA BAQUERO GRACIA	MUNDIAL DE VIAJES	PREPARADOR
IBETH LEÓN	FEDECAJAS	USUARIO
J. RÓBINSON LONDOÑO MENESES	COMFABOY	PREPARADOR
CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA	CONFECOOP	USUARIO
ESTER VIVAS B.	COLFECAR	USUARIO
GUILLERMO L BERRIO G.	CROWE HORWATH CO.	ASEGURADOR
JORGE E. SANDOVAL R.	A&C EMPRESARIAL	ASEGURADOR
FRANKLYN ARANGUREN D.	A&C EMPRESARIAL	ASEGURADOR
FÁTIMA HERNÁNDEZ FLOREZ	ANALFE	USUARIO
EDGAR IBAÑEZ B.	ANALFE	USUARIO
JOSÉ UBALDO DÍAZ HENAO	SECTOR ACADÉMICO	USUARIO
AURA LÓPEZ SALAZAR	SECTOR ACADÉMICO	USUARIO
LUIS EDUARDO OLAYA	INDEPENDIENTE	PREPARADOR
HERNÁN CARDOZO CUENCA	INDEPENDIENTE	PREPARADOR
GERMÁN CHAVARRO CARVAJAL	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
MAURICIO ESPAÑOL LEÓN	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
EUDES SOLER SANABRIA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
EDGAR CAICEDO	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
JAIME SUÁREZ CUCAITA	SUPERTRANSPORTE	AUTORIDAD
CLAUDIA ZULUAGA	SUPERINDUSTRIA Y CIO.	AUTORIDAD
DEYANIRA DÍAZ A.	SUPERINDUSTRIA Y CIO.	AUTORIDAD

EJ A

**Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas CTPyMEs**  
**Acta No. 05 del 5 de septiembre de 2012**  
**Hoja 2 de 18**

ORLANDO JOVEN CUELLAR	SUPERSUBSIDIO	AUTORIDAD
MARGARITA MARÍA GONZÁLEZ SERNA	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD

Actuó como presidente del Comité el Dr. Luis Humberto Ramirez Barrios y como secretario técnico el Dr. Carlos Arturo Bernal Chaparro de la Superintendencia de Sociedades. El Dr. Ramírez procede a dar la bienvenida a los asistentes, informando que queda pendiente el tema de Propiedades de Inversión a cargo del Dr. Gustavo Murcia, debido a que no se alcanzó a presentarla en la sesión anterior

Antes de iniciar formalmente la reunión el Dr. Mauricio Español solicita a los asistentes que entro del estudio realizado y la evaluación de las normas, formulen las recomendaciones sobre los cambios normativos, en especial, lo relacionado con las modificaciones necesarias al Código de Comercio. Continúa diciendo que le preocupa por ejemplo el tema de las utilidades no realizadas, por el efecto que pueda tener en las empresas su distribución cuando no se encuentren soportadas en flujos de caja o en operaciones terminadas. Manifiesta que en el pasado él propuso en el comité del sector real la creación de una reserva que se iría liberando posteriormente. Agrega esto lo pregunta por que la mesa de regulación está muy activa y se va ocupar estos temas.

El Dr. Ramirez indica que el IASB considera con concepto de utilidad realizada, por lo tanto, el efecto del dividendo corresponde evaluarlo cada empresa de manera interna y decidir sobre la distribución, aunque entiende la preocupación de los supervisores por aquello de la solvencia y la solidez de las compañías, y le parece que pueden ser saludables las determinaciones que adopte la mesa de regulación.

El Dr. Hernán Cardozo expresa que en el sector solidario la situación es compleja por cuanto si hay excedente, muchos querrán hacer la distribución en el periodo siguiente y cita el caso de una cooperativa en donde el valor razonable de los activos superaba ampliamente el valor en libros.

El presidente manifiesta que una cosa es el reconocimiento contable originado en la aplicación del valor razonable de propiedades de inversión y otra cosa es la venta del activo y que lo fundamental es no afectar lo establecido por es estándar internacional.

El Dr. Franklyn Aranguren menciona que en la aplicación del método de participación patrimonial bajo norma local, se ha establecido crear el superávit por lo tanto, se podría evitar la distribución por esa misma vía pues la solución no está en cambiar la norma internacional sino en adoptar medidas regulatorias que sean pertinentes.

El presidente, procede a la lectura del orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Consideración del acta 03 del 8 de agosto de 2012
3. Grupo 4:
  - Sección 18: Activos intangibles distintos de la plusvalía
  - Sección 20: Arrendamientos
  - Sección 27: Deterioro del valor de los activos  
A cargo de *ANDESCO* y *Crowe Horwath Co.*
4. Análisis del tema objeto de presentación
5. Conformación de subcomités y asignación de los temas restantes.
6. Propositiones y varios.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

#### **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

##### **1. Verificación del quórum**

El Presidente da formalmente la bienvenida a los asistentes a la reunión. El secretario técnico procede a verificar la asistencia mediante planilla suscrita por las personas que se indican en la parte inicial de la presente acta.

##### **2. Consideración del acta anterior**

El Dr. Ramirez somete a consideración el Acta 03 correspondiente a la reunión del 8 de agosto de 2012. El Dr. Bernal manifiesta que el texto de dicha acta le fue remitida a los miembros del comité con la debida antelación y que no se presentaron observaciones. El comité aprueba el acta 03 por las personas que participaron en la citada reunión.

##### **3. Presentación del tema: Sección 18: Activos intangibles distintos de la plusvalía, Sección 20: Arrendamientos, Sección 27: Deterioro del valor de los activos**

El presidente agradece al Dr. Guillermo Berrio de Crowe Horwath Co. y le solicita ser breve en la exposición para ir en lo posible directamente a los impactos, dado el escaso tiempo para debatir el tema. El Dr. Berrio inicia su presentación.

##### *Sección 18: Activos intangibles distintos de la plusvalía*

Cita inicialmente el marco normativo local, la sección del estándar internacional que se refiere al tema y las secciones relacionadas, definiciones, normas de reconocimiento, indica cuándo se reconoce como intangible y cuándo como gasto, el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, vida útil, valor residual,

EJC

amortización, pérdidas por deterioro del valor, retiros de activos intangibles y revelaciones. Luego se refiere a las diferencias ente la normatividad local y la norma internacional.

#### IMPACTOS OPERATIVOS

- La aplicación de la norma en sus aspectos estructurales de definición de la vida útil y el método de amortización, establece que para determinar los beneficios futuros que se esperan del activo intangible se deben realizar revisiones periódicas para detectar algún deterioro en el valor del activo o variabilidad en los beneficios económicos.
- Los desembolsos de las partidas intangibles generadas internamente a menudo serán un gasto.
- Las provisiones por deterioro se establecen a partir del importe recuperable del activo.
- Si no es posible estimar fiablemente la vida útil de un activo intangible estos deben ser amortizados en 10 años.

#### IMPACTOS TECNOLÓGICOS

- El programa debe efectuar automáticamente los débitos y créditos en intangibles por amortizaciones y/o deterioro, así generara alertas periódicas.
- Alerta sobre la aplicación incorrecta de una vida útil no asociada a cada activo intangible – asociación de cuentas.
- Mapeo de cuentas alternas del libro de COLGAAP al libro de IFRS.
- El sistema debe estar en la capacidad de manejar cambios en las vidas útiles, si es pertinente al momento de tener indicios de cambios para cada activo o grupos de activos.

#### IMPACTOS FINANCIEROS

- No se permite el reconocimiento de activos intangibles generados internamente.
- Con la aplicación de esta sección se puede generar efectos en cuanto al reconocimiento y des-reconocimiento de activos dentro del balance que, en muchas ocasiones, son mostrados en las cuentas de gastos y cargos diferidos. Se puede presentar también un cambio importante en términos de resultados,

70

al des-reconocer las partidas incluidas en las cuentas de diferidos con impacto en los resultados.

- Los gastos de investigación y desarrollo, como los gastos pre-operativos y los gastos de publicidad se trasladan al resultado del periodo.
- No se permite aplicar el modelo de revaluación a los activos intangibles.

#### IMPACTOS EN RECURSOS HUMANOS

- Establecer nuevos cargos y perfiles para el personal encargado del manejo de la información financiera.
- El personal encargado del manejo de la información financiera debe estar capacitado para el manejo efectivo de la misma.
- El personal igualmente debe tener el conocimiento financiero adecuado para el buen manejo de su juicio profesional.
- El personal de la entidad debe constantemente fortalecer sus conocimientos en norma internacional, así como estar atento a las actualizaciones de las mismas y las mejores prácticas de la industria.

#### IMPACTOS FISCALES

- El reconocimiento del deterioro de los activos de acuerdo con la norma, impactara especialmente en el cálculo del impuesto diferido por las diferencias temporarias y/o permanentes originadas en la determinación de nuevas vidas.
- El reconocimiento de nuevos activos, tiene efecto en el impuesto al patrimonio, renta presuntiva y todos aquellos impuestos que se tasan con base en los activos de las compañías.
- Las vidas útiles fiscales difieren significativamente de vida útil definida bajo las NIIF para PYMES.

Durante la presentación de los impactos, el Dr. Berrio comenta que en muchos casos en nuestro País, prima la forma legal sobre la esencia, como es el caso de las exigencias de la Superintendencia de Industria y Comercio en el registro de marcas, para lo cual propone desarrollar guías de adopción que le permita darle relevancia a la transacción. Considera que la guía de adopción o implementación facilita la manera de determinar los gastos a resultados o los costos capitalizados en cuanto a investigación y desarrollo, en aspectos de orden formal como flujos de caja, intención de terminación del proyecto, para determinar este tipo de erogaciones pues en algunas sectores no se han adelantado estos estudios y

considera que las guías existentes son insuficientes y se requiere la guía de los sectores económicos.

Explica que en Colombia se busca más el beneficio fiscal que la realidad económica a la hora de aplicar la norma contable como es el caso de la determinación de las vidas útiles de los activos. En los impactos tecnológicos establecer los cambios en equipos (hardware) y en los aplicativos (software) para manejar lo relacionado con las vidas útiles y el deterioro en el caso de los intangibles y establecer controles desde el punto de vista automático y administrativo.

En los impactos financieros indica que en este aspecto la Superintendencia de Sociedades ha sido bastante clara en expresar que los activos formados no se deben reconocer. Sin embargo, le preocupa en cuanto a la aplicación por primera vez, cuáles van a ser las directrices y las guías que se van a expedir al respecto. Sobre las políticas manifiesta que los gastos de proyectos de investigación impactan industrias muy importantes y la pregunta es qué se va a hacer en la aplicación por primera vez.

Otro aspecto relevante de los impactos en la forma diferente en el reconocimiento de los intangibles en donde se permite en las NIIF completas el método de revaluación y las NIIF para Pymes solamente se permite el método del costo lo que podría ser contraproducente al no reflejar la situación de la entidad, y consciente que la idea es atender el estándar internacional como está, pero también se debe analizar el impacto en el estado de resultados de las empresas.

En recursos humanos comenta que hay que estructurar el manejo de los perfiles en proyectos de desarrollo, de principio a fin, por lo tanto los recursos humanos deben ser los más idóneos, en temas como proyección financiera, investigación y desarrollo, flujos de caja descontados, etc.

Sobre los impactos fiscales indica que es donde mayores novedades puede haber, pues el manejo actual es el de buscar beneficios fiscales a través de las deducciones. También el impacto en el impuesto de renta diferido a favor y en contra tanto en su reconocimiento como en la amortización.

Luego se refiere a las respuestas del subcomité a las preguntas formuladas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, en los siguientes términos:

1. *Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo de cada una de las diferentes secciones que componen de las NIIF para las Pymes, concluyen que, en el marco de los principios y objetivos de la Ley 1314, dichas normas, una sección o secciones de ellas, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, señalar cada caso en particular debidamente sustentado y las recomendaciones a que hubiere lugar.*

*Respuesta:*

- Se deben realizar esfuerzos considerables por parte de las entidades de regulación en Colombia, puesto que los impactos en la aplicación por primera vez de las NIIF PYMES pueden llegar a disminuir considerablemente el patrimonio de las entidades.
- El des-reconocimiento de los cargos diferidos puede llevar a impactos significativos y estructurales en los resultados de las compañías, es necesario unificar criterios para establecer los casos en que se puedan capitalizar contemplando los elementos de la sección 18.
- La aplicación de la sección 35 ocasiona que los ajustes afecten los resultados acumulados en la cuenta de patrimonio, lo que causaría una disminución significativa y sustancial. Se debe estudiar la modificación de la regulación mercantil actual contemplada en el art. 457 del código de comercio, en referencia a la causal de disolución.

*2. Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación sobre las NIIF para las Pymes, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las secciones, aunque parezcan innecesarias en otros países?*

*Respuesta:*

- El conocimiento y estudio de las guías es una ayuda importante para el profesional que se encuentra en proceso de estudio y que igualmente requiere de diversos soportes para la aplicación de las normas internacionales. Todo material que contribuya al buen entendimiento y efectivo manejo de la información financiera debe ser facilitado.
- Se debe evaluar la elaboración de una guía para analizar el manejo de los cargos diferidos reconocidos bajo norma local, con esto identificar claramente cuales de estos se podrían reconocer como activos intangibles, estableciendo vidas útiles y métodos de amortización.

*3. La aplicación de la sección 35 Transición a la NIIF para las Pymes, necesita de excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación por parte de las entidades en Colombia?*

*27 C*

*Respuesta:*

- No, para el caso particular de los Activos Intangibles distintos de la plusvalía.

*4. El comité considera que en la revisión de las NIIF para las Pymes, contaron con material de apoyo en español entendible?*

*Respuesta:*

- Las traducciones completas o casi completas de las NIIF para PYMES se encuentran ya en: Chino, Español, Italiano, Portugués y Rumano.
- Estas normas facilitan el entendimiento de los requerimientos a través de ejemplos y específica juicios profesionales esenciales para las aplicaciones de cada sección e igualmente incluyen preguntas las cuales sirven como soporte para el efectivo entendimiento de las características de la información así como los parámetros en cuanto al reconocimiento y medición de los elementos de los estados financieros. Dado que las NIIF para PYMES maneja unos conceptos mas simplificados no se vuelve compleja su traducción.

*5. Con base en el análisis de las NIIF para las Pymes, consideran ustedes que la aplicación de las mismas en Colombia podrían tener impactos significativos en las empresas sobre:*

*(a) la situación financiera (aumento o disminución de activos, pasivos y patrimonio) y la necesidad de recapitalización en caso de disminución de los valores del patrimonio por debajo de los requerimientos legales;*

*(b) el futuro resultado de las operaciones (aumento o disminución);*

*(c) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país;*

*(d) la fijación de precios;*

*(e) la configuración de la plataforma informática actual;*

*(f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;*

*(g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia?; y*

*(h) afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas?.*

*EJC*

*Respuesta:*

- La aplicación de la norma internacional trae consigo impactos importantes en esta sección, principalmente por el des-reconocimiento de activos, como cargos diferidos, gastos pre-operativos, activos intangibles generados internamente, que pueden llegar a impactar considerablemente los resultados acumulados de las entidades, causando así efectos negativos en el patrimonio de las mismas.
- Otro efecto inmediato esta en los requerimientos fiscales actuales, las restricciones normativas, e impactos en indicadores financieros.

*6. En concepto del Comité y de los diferentes subcomités que se organicen, que secciones requieren ajustarse o modificarse, hay necesidad de incluir nuevas o eliminar secciones y desarrollar interpretaciones de las NIIF para las Pymes?.*

*Respuesta:*

- Para el caso de esta sección se considera necesario desarrollar interpretaciones referentes al manejo de los cargos diferidos aptos para ser activados , ya que la sección 18 se enfoca principalmente al manejo de los intangibles, no se refiere a los cargos diferidos que son registrados bajo COLGAAP

En relación con las recomendaciones, el Dr. Berrio indica que en esta sección se debe tener en cuenta que:

- Se establece una vida útil finita para amortizar.
- No se permite registrar los gastos de investigación y desarrollo, ni los gastos pre-operativos.
- Las bases para el cálculo de la amortización se debe revisar si existen indicadores de que pudieran haber cambiado desde la última fecha reportada.
- Con respecto al valor residual de los activos intangibles la norma establece que puede ser cero, a menos exista un compromiso, por parte de un tercero, para comprar el activo al final de su vida útil o exista un mercado activo que permita determinar su valor residual con base en ese mercado, hay que tener en cuenta que para un número considerable de compañías no es factible encontrar un tipo de mercado para realizar dicha comparación.
- La Sección 18 prohíbe que una entidad reconozca sus activos intangibles generados internamente, incluso cuando las partidas de la entidad generadas internamente concuerden con la definición de un activo intangible.

**Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas CTPyMES**  
**Acta No. 05 del 5 de septiembre de 2012**  
**Hoja 10 de 18**

---

- Es importante definir claramente el manejo de los cargos diferidos que se mantienen bajo COLGAAP

Sobre las conclusiones comenta lo siguiente:

- Las NIIF para PYMES por ser más detalladas, ayudan a quien las estudia a una comprensión más exacta sobre sus requerimientos; para esta sección se debe tener preciso cuidado en el reconocimiento de los activos intangibles, puesto que muchos de los que bajo norma local se clasificaban en este rubro, deberán ser trasladado a los resultados del ejercicio.
- Tanto para los Activos Intangibles como para la Propiedad, Planta y Equipo, utilizan un solo modelo de medición que es el costo, por lo tanto no es aceptado el método de revaluación.
- No hay activos de vida útil indefinida por lo cual todos se amortizan.
- Hay que tener en cuenta que a diferencia de la Sección 38 de las NIIF PYMES, las NIIF Plenas en su NIC 38:
  - De los costos de investigación y desarrollo, las NIIF permiten reconocer como activo únicamente los incurridos en la etapa de desarrollo.
  - Los costos de investigación deben registrarse como gastos del período.
  - En la medición posterior, la NIC 38 permite seleccionar dos modelos para su medición, el primero es el modelo del costo menos las depreciaciones.

El presidente de la reunión agradece la presentación y abre el espacio para comentarios.

El Dr. Hernán Cardozo comenta que anteriormente existían intangibles de vida útil indefinida como el puesto en bolsa, el cual llegó ser valorado en cifras muy altas por lo tanto se tendría un tiempo máximo de amortización de 10 años. El Dr. Ramírez aclara que no hay un límite en la determinación de la vida útil que puede ser de 15, 20, 35 o 65 años, pero la norma establece que si no hay forma de calcular la vida útil de un intangible se asume que son 10 años.

El Dr. Franklin comenta que la NIIF para Pymes no permite el método de revaluación lo cual es una limitante. Sin embargo, si una compañía por su estructura le conviene revaluar, puede optar por aplicar las NIIF completas por lo tanto, cada entidad debe evaluar lo más conveniente. Agrega que en muchas industrias el efecto en resultados es muy significativo, por lo tanto podrían no aplicar esta norma pero no se podría afirmar que se están aplicando estas NIIF. Como tercera inquietud, indica que no se determinan las características que deben tener esas personas que van a realizar la evaluación a valor razonable, pues hoy en Colombia son pocos los que pueden valorar un intangible, sus cambios, como

EJ

registros sanitarios, pudiendo llegar a valoraciones exageradas por ser tan etéreo y tan variado.

El Dr. Mauricio Español comenta que la Superintendencia de Sociedades desde hace tiempo está alineada con el criterio de las normas internacionales en cuanto a no permitir el reconocimiento de intangibles formados. El tema de la vida útil finita e infinita va a ser muy sensible pues ya no se asocia al retorno de la inversión sino a los beneficios esperados que en algunos casos puede ser de uso permanente para la empresa y para esto se tendría que evaluar el deterioro.

El Dr. Español expresa que otro aspecto es, que podrían existir empresas del mismo sector con el mismo objeto social, competidoras entre sí, pero unas bajo NIIF completas y otras NIIF para Pymes, lo que podría afectar la comparabilidad. Comenta que ha escuchado que la causal de disolución se puede presentar en muchas empresas, pero no a oído una respuesta concreta de cómo se puede establecer el cambio en la regulación y solicita las respectivas recomendaciones específicas.

El Dr. Jaime Suárez de la Superintendencia de Puertos y Transporte, llama la atención sobre los intangibles que se aplican en las habilitaciones de las empresas de aviación y de transporte y sobre el medio de valoración que tienen para mostrar el valor del intangible. Complementa que cuando las empresas presentan dificultades económicas muestran este intangible formado por el derecho que el Estado le ha otorgado, lo cual es muy riesgoso y se espera que en las guías se establezca el tratamiento.

El Dr. Aranguren considera que hay cosas que se pueden recomendar dado que la NIIF para Pymes es muy restrictiva y solo se permite en algunos casos, como ocurre en los instrumentos financieros, el uso de la NIIF completa. Sobre la causal de disolución, comenta que se puede proponer enervarla en varios años y no dieciocho meses como se encuentra ahora.

El dr. Guillermo dice que la causal de disolución es un aspecto generalizado pero en el ambiente de los emisores de normas han emitido normatividad sobre el particular. Es así como se están recurriendo a otros elementos como márgenes de solvencia y patrimonios técnicos que no son involucrados por el Código de Comercio, para que dentro de las recomendaciones ser tengan en cuenta estos mecanismos desde el punto de vista económico y no contable o formal, de cara a la rentabilidad basada en flujos de caja y cubrimiento de sus obligaciones y sus acreencias.

El Dr. Ramirez comenta que las NIIF para Pymes es el estándar que tiene mayor detalle y ejemplos. Resalta que muchos cargos diferidos que actualmente se encuentran dentro de activos los intangibles como gastos publicidad, mantenimiento, así como el activo diferido por impuesto al patrimonio van a

570

desaparecer al derogar los planes de cuentas. Expresa que los retiros, castigos y bajas, obedecen a un tema de realidad económica por lo tanto, no deben estar sujetos a la aprobación de la junta directiva o al consejo de administración, pues esto es una formalidad y lo cierto es que si está comprobado el deterioro y no corresponde a un activo, no hay duda que se debe excluir de la información financiera; otra cosa es que se informe de ello a los órganos de administración y a las autoridades de supervisión.

No habiendo más intervenciones sobre el tema de la sección 18 activos intangibles distintos de la plusvalía, el Presidente solicita pasar al siguiente tema de exposición.

### *Sección 20: Arrendamientos*

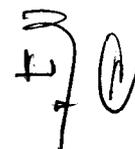
El Dr. Berrio cita la normatividad local, la sección 20 y relacionadas del estándar internacional, se refiere a las definiciones de arrendamiento financiero y operativo, el alcance, clasificación, las transacciones de venta con arrendamiento posterior, y presenta una comparación entre la norma local, especialmente el artículo 127-1 del estatuto Tributario y la NIIF para Pymes. Luego pasa directamente a los impactos.

Frente al impacto financiero indica que en Colombia las operaciones de arrendamiento son de exclusividad de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, en tanto que la norma internacional define el arrendamiento financiero sin entrar a no establecer limitaciones y sugiere presentar esta recomendación. Agrega que en nuestro país se busca más el beneficio tributario donde prima la forma legal sobre la esencia y que un impacto sería especialmente sobre los contratos firmados anteriormente actualmente en ejecución. Manifiesta que otro impacto es el originado en el cambio de modalidad de aquellos contratos que siendo financieros se han registrado como operativos.

En cuanto a la amortización, indica que hay que reconocer la vida útil del activo adquirido en arrendamiento financiero, como pasa en las propiedades, planta y equipo para amortizar el bien durante el tiempo de vida útil del bien.

Resalta que el impacto tecnológico está en las modificaciones al software. En el impacto del negocio indica se debe ver la práctica adecuada para la entidad en el uso del arrendamiento financiero, independientemente del beneficio tributario. En lo fiscal, comenta que uno de los efectos son las diferencias temporarias originadas en las vidas útiles fiscales y las reales, también expresa que se tendría que llevar una contabilidad fiscal.

El Dr. Berrio procede a presentar la respuesta a las preguntas formuladas por el CTCP.



A la *Pregunta 1* citada en la página 6 de la presente acta, responde que se identifican tres elementos a considerar:

- **Restricciones normativas:** Internacionalmente, no existe restricción de las entidades que pueden realizar arrendamientos. En Colombia sólo los bancos y las compañías de financiamiento pueden realizar arrendamientos financieros y operativos. Esta deberá ser una tarea a revisar por parte de nuestro supervisor (Superintendencia Financiera de Colombia)
- **Limitaciones fiscales:** Bajo la NIIF PYMES, se resalta la condición de que el registro contable se basa en su esencia económica por encima de su forma legal. Esta premisa no se cumple hoy en Colombia por la Incidencia de la norma fiscal.
- **Limitaciones contables:** En las NIIF PYMES, es posible una contabilización mixta del arrendamiento, por ejemplo terrenos como operativo y la construcción como financiero. En Colombia, no existe esta posibilidad

Nuestra recomendación es continuar fortaleciendo estos espacios de concertación que enfoquen esfuerzos para disminuir la brecha existente entre nuestra normativa contable, y fiscal en el desarrollo de los negocios en el entorno global.

A la *Pregunta 2* considera que se deben emitir guías de aplicación, el entorno económico local lo exige, adicionalmente no podemos desconocer la gran participación de las pequeñas y medianas empresas en la situación económica actual, no solo en Colombia si no en Latinoamérica que muestran que los ejecutivos de las pymes, principalmente de Colombia, Chile y México, esperan continuar con el crecimiento de sus negocios en 2012. Los empresarios con planes de aumentar su fuerza laboral son precisamente los mismos que planean estar más involucrados en comercio global, lo que significa que la globalización se ha convertido en un elemento clave para el crecimiento de las pymes en América Latina.

No debe existir algún diferencial frente al enfoque normativo aplicable en las NIIF FULL y en las NIIF PYMES, no podemos desconocer el potencial de crecimiento incrementado aun mas frente a las nuevas condiciones, tratados, acuerdos internacionales que mejoran la competitividad y el crecimiento de las MIPYMES.

Con respecto a la *Pregunta 3* indica que No para el caso particular de los Arrendamientos. Además, se debe adaptar las condiciones locales para poder adoptar los estándares y participar en la globalización de la información contable y financiera, y evitar ser rezagados por presentar información que deba ser nuevamente revisada o adaptada para participar en el mercado extranjero.

A la *Pregunta 4* contesta lo siguiente:

Las normas cuentan con un lenguaje entendible en términos de traducción, sin embargo algunos conceptos técnicos no llegan a la totalidad de los lectores por lo que las guías de implementación enfocadas a la norma local se hacen imprescindibles en el desarrollo efectivo del proceso.

Las guías deben involucrar paralelos comparativos frente a la normativa actual y su tratamiento en NIIF que permitan vislumbrar de forma clara y efectiva los efectos del proceso de convergencia, los mismos deben ser ampliamente discutidos.

En ese sentido los esfuerzos por parte de las autoridades normativas deben ser amplios al unificar tratamientos, catálogos de cuentas, informes de reporte, revelaciones, indicadores que permitan UNIFICAR la información de todos los sectores de la economía colombiana.

En relación con la *Pregunta 5* indica:

La norma diferencia los tipos de arrendamiento sobre la base de la transferencia de riesgos y ventajas inherentes a los activos. Bajo principios locales el criterio se basa en la opción de compra.

Los impactos significativos surgen precisamente con el reconocimiento de activos, que a su vez traerán como consecuencia el reconocimiento de efectos fiscales, revisión de contabilizaciones, diferimiento de costos de transacción asociados, que repercuten a su vez en procesos, sistemas de información, notas de revelación de la información, los procesos deben ser analizados de forma integral.

Con respecto al recurso humano la capacitación es fundamental para el personal involucrado en la operación, así mismo la Actualización permanente que permita la continuidad adecuada y efectiva del proceso de convergencia y adopción.

En relación con la pregunta 6 manifiesta que la norma de arrendamientos debe ser adoptada en su totalidad. El aspecto por revisar es la restricción para la celebración de contratos de leasing.

Posteriormente, el Dr. Berrio presenta las siguientes recomendaciones y conclusiones:

#### RECOMENDACIONES

- Las NIIF para PYMES por ser más detalladas, ayudan a quien las estudia a una comprensión más exacta sobre sus requerimientos; para esta sección se debe tener preciso cuidado en el reconocimiento de los activos intangibles, puesto

que muchos de los que bajo norma local se clasificaban en este rubro, deberán ser trasladado a los resultados del ejercicio.

- Revisar la estructura normativa actual respecto a la celebración de contratos de leasing.
- La Esencia sobre forma no es de aplicabilidad actual en Colombia por las limitaciones fiscales, este aspecto deberá ser revisado y evaluado.
- Los efectos contractuales deben ser analizados sobre la base de transferencia de riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los activos fijos.
- Los registros contables se basan en la forma legal por la incidencia de la norma fiscal, debemos pasar a un escenario en el cual el registro contable se base en su esencia económica.
- Suministrar guías de conversión para la NIIF para PYMES como elemento estructural fundamental para su adecuado desarrollo.

#### CONCLUSIONES

- La sección 20 diferencia los tipos de arrendamientos sobre la base de la transferencia de riesgos y ventajas inherentes a los activos. Bajo PCGA el criterio es si se hace uso de la opción de compra o no.
- Internacionalmente, no existe restricción de las entidades que pueden realizar arrendamientos. En Colombia sólo los bancos y las Compañías de Financiamiento pueden realizar arrendamientos financieros y operativos.
- Bajo NIIF se resalta la condición de que el registro contable se basa en su esencia económica por encima de su forma legal.
- Bajo NIIF no existe el manejo de la suspensión de la causación de intereses, así como tampoco el registro en cuentas contingentes y de orden.
- En arrendamientos operativos, NIIF establece que el deterioro debe establecerse por lo menos anualmente. En Colombia, los avalúos técnicos deben realizarse al menos cada tres (3) años.
- En NIIF es posible una contabilización mixta del arrendamiento, por ejemplo terrenos como operativo y la construcción como financiero. En Colombia, no existe esta posibilidad.

El presidente de l comité de expresa los agradecimientos al Dr. Guillermo Berrio de Cowe Horwath Co. y da la palabra a los asistentes para que formules los comentarios.

El Dr. Franklyn Aranguren comenta que en materia de leasing se aplica lo que establece el Estatuto Tributario, pero considera que desde la expedición de la Ley 1314 de 2009, todo indica que se presentó una derogatoria tácita del efecto contable contenido en las normas tributarias, es decir, que estas últimas solo

tendían efecto fiscal. Lo anterior conlleva a que al ir a la norma contable local y no encontrar procedimiento para hacer estos reconocimientos, se debe recurrir a la norma internacional.

El Dr. Jaime Suárez de Supertransporte indica que las inversiones en leasing son altísimas, especialmente en moneda extranjera en el sector aeronáutico. De otra parte llama la atención en el denominado *contrato de vinculación* según el cual, los activos de terceras personas prestan un servicio a la empresa y los ingresos que estos producen son considerados para terceros, pero este contrato podría configurar un arrendamiento financiero con un alto impacto tanto en la empresa transportadora como en el tercero vinculado.

El Dr. Gustavo Murcia sugiere adicionar como norma relacionada en la presentación, las secciones 16 - Propiedades de Inversión y 11 Instrumentos Financieros. Aclara que la norma local prevista en el Estatuto Tributario establece reglas y define plazos de los contratos en tanto que el estándar internacional define conceptos económicos y financieros. También sugiere invitar a estas reuniones a la comisión de expertos en impuestos.

El Dr. Robinsón Londoño de Asocajas manifiesta que en el sector de salud se aplica esencia sobre la forma, tal es el caso de los contratos de aseguramiento en salud celebrados por las EPS en donde a pesar de no suscribir la renovación en forma inmediata, se continúa con la prestación del servicio, hecho que se reconoce en la contabilidad primando la esencia económica sobre la forma legal.

El Dr. Edgar Ibañez de Granfondo manifiesta que es necesario tener en cuenta que hay borradores en discusión y en el caso de las NIIF completas, el estudio quedó postergado por el IASB por lo tanto puede venir cambios sustanciales.

El Dr. Mauricio Español expresa que sin entrar en el campo de la Superfinanciera, las normas internacionales no dicen cual debe ser la regulación que debe tener las empresas de leasing y si deben tener objeto exclusivo. El Dr. Germán Chavarro de la Superintendencia Financiera de Colombia considera que este es de regulación y se debe llevar a las entidades y a las instancias correspondientes.

El Dr. Ramírez insiste en lo manifestado por el Dr. Franklin Aranguren, en que la Ley 1314 contiene una derogatoria tácita de los efectos contables contenidos en las normas tributarias aunque no todos están de acuerdo, por lo tanto, se debería realizar un pronunciamiento oficial. De otra parte expone sus dudas que solamente las entidades vigiladas por la Superintendencia financiera puedan hacer operaciones de arrendamiento financiero y pone el ejemplo de una persona natural que quiera vender un vehículo o una maquinaria bajo un contrato cuyas características se enmarquen dentro del arrendamiento financiero previsto en la norma internacional, esto es, cuotas periódicas, transferencia de riesgos, opción de compra, etc. El Dr. Español comenta que lo relacionado con el Arrendamiento

47

Financiero está reglado en Colombia y es considerado de orden público económico como lo es también la intermediación financiera y los negocios de seguros.

El Dr. Guillermo Berrio indica que la ley 1314 de 2009 separó las normas contables de las tributarias pero el problema es que todas las compañías lo están haciendo por lo tanto es como si no estuviera pasado nada y esto generaría un limbo jurídico muy complicado.

El Dr. Jose Alejandro Mejía de la ANDI aclara que no es necesario hacer modificaciones a las normas para permitir que cualquier persona pueda celebrar contratos de arrendamiento financiero, pues considera que el contrato que se celebra hoy por particulares considerado como arrendamiento financiero, no es considerado como leasing desde la óptica del sistema financiero, por lo tanto no ve problema para que se sigan desarrollando y el debate si un particular puede realizar leasing financiero según el sistema escapa de este comité. Un segundo punto que está sujeto a debate es el que tiene que ver con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1314 y comenta que hay quienes dicen que este el inciso segundo debe leerse en armonía con el inciso primero, que sujeta el efecto a la expedición de las normas de esta Ley.

En cuanto a las guías, considera que se deben expedir las requeridas para acoplar las normas internacionales a nuestra legislación. Un ejemplo claro es el arrendamiento financiero para efectos del sistema no significa que otros contratos por fuera del sistema con características similares se dejara de llamar arrendamiento financiero para efectos contables. Lo cual se debe aclarar en estas guías.

El Dr. Ramirez indica que se debe definir en el glosario conceptos tales como arrendamiento financiero oneroso y tasa incremental de los precios del arrendatario, para dejar claridad de estas expresiones. Igualmente una guía para establecer el valor razonable en el momento de la firma del contrato y el valor residual del activo que no está garantizado.

#### **5. Conformación de Subcomités y asignación de los temas restantes**

El presidente comenta que está asignado hasta el tema de Grupo Instrumentos financieros y somete a consideración de los presentes los temas pendientes:

##### **Grupo 9 Pasivos:**

**Sección 21: Provisiones y contingencias**

**Sección 29: Impuestos a las ganancias**

Este grupo se asigna a los drs. Gustavo Murcia S. de la Organización Sanitas, Iván Fernando Muñoz y Mary Salazar de FENALCO

70

**Grupo 10 Ingresos y Gastos:**

**Sección 23: Ingresos de actividades ordinarias**

**Sección 24: Subvenciones del Gobierno**

Este grupo se asigna a los drs. Lercy Hernández, José A. Gómez C. de ANATO y Gloria Stella Baquero Gracia de Mundial de Viajes

**Grupo 11 Estados Financieros:**

**Sección 3: Presentación de Estados Financieros**

**Sección 4: Estado de situación financiera**

**Sección 5: Estado de resultado integral y Estado de resultados**

Grupo se asigna a los drs. José Ubaldo Díaz Henao (U. Externado) y Aura López Salazar (U. Autónoma) del sector Académico

**6. Propositiones y varios.**

Teniendo en cuenta que no se alcanza a presentar la sección 27, quedan para la próxima sesión los temas aplazados: Sección 16: Propiedades de inversión y Sección 27: Deterioro del valor de los activos.

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité da por terminada la reunión siendo las 11:55 a.m. del día 5 de septiembre de 2012.

Para constancia firman,

  
**LUIS HUMBERO RAMÍREZ BARRIOS**  
Presidente CTPyMEs

  
**CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO**  
Superintendencia de Sociedades  
Secretario Técnico CTPyMEs